



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70-001-23-31-000-2012-00029-00

DEMANDANTE: OSMAR ENRIQUE GUTIÉRREZ CORPAS Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes de definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en el presente proceso, contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, el 30 de Octubre de 2014.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 señala que: *"En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria."*

En efecto, el Juzgado Quinto Admirativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, el 30 de octubre de 2014, profirió fallo condenatorio¹; el cual fue notificado por Estado el 31 de noviembre del 2014², el apoderado del Hospital Universitario de Sincelejo el abogado LUIS CARLOS PÉREZ ARIAS, el 24 de noviembre de 2014, interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 218-221)

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada

¹ Folios 206 a 217.

² Reverso folio 217.

norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para el día 23 de febrero del 2017 a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.


LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria